

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **0015**

Fecha Estado: 05/03/2021

Página: **1**

| No Proceso                     | Clase de Proceso                               | Demandante                       | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| <b>05001311001019990082100</b> | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | HUMBERTO DE JS. ESCOBAR ESPINOSA | ROSA ANTONIA ESPINOSA ARANGO  | Auto que corrige Y.G. Partición   | 04/03/2021 |       |       |
| <b>05001311001020090086400</b> | Verbal   | CRISTINA ALEXANDRA ORTIZ ROMAN   | JOSE IGNACIO GOMEZ OSPINA     | Auto que ordena levantar medida previa D.G. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso. Por la secretaría del Juzgado, emítase y remítase los oficios respectivos, a voces del artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil, advirtiéndose que, el valor de las correspondientes anotaciones corre por cuenta de los interesados.                          | 04/03/2021 |       |       |
| <b>05001311001020190075900</b> | Ejecutivo                                      | FLOR MARY MOSQUERA MORENO        | LUIS EDUARDO SANCHEZ PALACIOS | Auto ordena oficiar D.G. Teniendo en cuenta que conforme al Decreto Legislativo 806 del 2020 las distintas comunicaciones dentro de los procesos judiciales pueden ser enviadas, de manera preferente, utilizando las tecnologías de las comunicaciones y la información, librese oficio con firma digital dirigido al pagador del EJERCITO NACIONAL para ser remitido por la parte interesada directamente a la dirección electrónica del área de tesorería y/o nómina y sea aplicado el embargo ordenado mediante auto del 10 de febrero de 2020 en contra del demandado. | 04/03/2021 |       |       |
| <b>05001311001020200005000</b> | Verbal   | LEO RIWPZHY OSORIO SUESCUN       | NATALIA MARIA VILLEGAS CORTES | Auto ordena oficiar D.G. A SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.  | 04/03/2021 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso | Demandante                          | Demandado                          | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001311001020200018700 | Verbal           | BLANCA CECILIA<br>RESTREPO RESTREPO | FREDDY DE JESUS<br>ECHEVERRI PEREZ | Auto que ordena notificar<br>D.G. Se autoriza la notificación de la demanda al demandado, señor FREDDY DE JESÚS ECHEVERRI PÉREZ por AVISO, actuación la cual se deberá surtir con estricto arreglo en lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, sin perjuicio de notificar la demanda al demandado, en los términos indicados en la providencia que nos precede.  | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200024600 | Ejecutivo        | SANDRA MILENA LOPEZ<br>BUITRAGO     | OSCAR JAVIER GIRALDO<br>HERNANDEZ  | Auto que libra mandamiento de pago<br>D.G. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor OSCAR JAVIER GIRALDO HERNÁNDEZ. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). La notificación se hará teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 de 2020. Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. Mauricio Garcés Palacio T.P. 255.814.  | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200026800 | Ejecutivo        | MONICA MARIA PALACIO<br>GIL         | MIGUEL ANGEL TABARES<br>BETANCUR   | Auto que libra mandamiento de pago<br>D.G. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor MIGUEL ÁNGEL TABARES BETANCUR. Se requiere a la accionante para que indique en una suma líquida de dinero los intereses legales causados a la fecha. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). La notificación se hará teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 de 2020. Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. Juan Sebastián López Ramírez T.P. 281.067.  | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200027000 | Ejecutivo        | YOERLY ANDREA BERRIO<br>GRACIANO    | ARLEY DAVID ESCOBAR<br>CARVAJAL    | Auto que libra mandamiento de pago<br>D.G. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor DAVID ARLEY ESCOBAR CARVAJAL. otifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante al estudiante PAULO SERGIO LLANOS LÓPEZ C.C. 1.102.861.023. Se concede el Amparo de Pobreza solicitado por la parte demandante quien se halla en incapacidad de atender los gastos que le acarrea el proceso Ejecutivo de Alimentos que instaura, en consecuencia, no está obligada a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto (Artículo 154 del Código General del Proceso). | 04/03/2021 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso        | Demandante                           | Demandado                         | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001311001020200027700 | Ejecutivo               | DORI MARGARITA<br>CIFUENTES CASTAÑO  | ELKIN DARIO<br>SALDARRIAGA GOMEZ  | Auto que rechaza la demanda<br>D.G. Por no subsanar en debida forma. Ordena devolver documentos.                                      | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200036700 | Jurisdicción Voluntaria | ANDRES FELIPE PEÑA<br>MORALES        | LIRNEY MAYELY DUQUE<br>OSPINA     | Auto que inadmite demanda<br>D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200037700 | Jurisdicción Voluntaria | ALEJANDRO PULGARIN                   | MARIA CONSUELO USUGA<br>CARTAGENA | Auto que inadmite demanda<br>D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200037800 | Verbal                  | ESNEIDER ALEXANDER<br>VANEGAS CORREA | MARIA SOLANYI<br>CHAVERRA ZEA     | Auto que inadmite demanda<br>D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. | 04/03/2021 |       |       |
| 05001311001020200038600 | Verbal Sumario          | ELY AGUILAR DE OSORIO                | JOSE EDUARDO OSORIO<br>MARIN      | Auto que inadmite demanda<br>D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. | 04/03/2021 |       |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
SECRETARIO (A)